

— Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

Realizarán bajo la dependencia del Jefe de la Unidad de Juventud las funciones señaladas seguidamente:

1. Planificación y ejecución de las actividades dentro del Centro asignado para la consecución de los objetivos del proyecto: fomentar la participación estudiantil y dinamizar el espacio escolar.
2. Esta planificación se ajustará al desarrollo propuesto en el proyecto Institutos 92/93, y a las demandas explicitadas por cada Centro.
3. En cualquier caso serán tareas comunes apoyar los puntos de información juvenil, favorecer la participación estudiantil y fomentar el voluntariado estudiantil.
4. Elaboración y cumplimentación de la documentación necesaria.
5. Elaboración de la evaluación de la intervención realizada.
6. Coordinación con el responsable municipal del Proyecto de Institutos.
7. Coordinación con aquellos proyectos que se determinen por la Unidad de Juventud del Ayuntamiento de Logroño.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 970.774.— Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION

- A) Duración del contrato:
El periodo de prestación de servicios abarcará de Noviembre de 1992 a Mayo de 1993.
- B) Dedicación:
Veinte horas semanales.

V.— REQUISITOS

- a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P.II ó equivalente.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.
2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día undécimo natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

- A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son

las siguientes:

- 1) Valoración del curriculum vitae.
Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias de los mismos que habrán de presentarse para su compulsión.
 - 2) Pruebas psicológicas.
 - 3) Ejercicio práctico. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, un supuesto práctico relacionado con las tareas a desempeñar.
El Tribunal se reserva la facultad de interesar de los aspirantes la lectura pública del tercer ejercicio, pudiendo dialogar con los mismos sobre su contenido.
La no comparecencia a la lectura, determinará la eliminación del aspirante.
 - 4) Entrevista personal.
- B) Las pruebas selectivas y/o valoración de los méritos se iniciarán el décimotercer día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VIII.— CALIFICACION

- El curriculum vitae se valorará de 0 a 2 puntos.
Las pruebas psicológicas, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán como apto o no apto.
El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.
La entrevista personal, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 2 puntos.
La calificación de cada una de las pruebas se obtendrá dividiendo la suma de la puntuación individualizada concedida por cada uno de los miembros del Tribunal por el número de estos presentes en la sesión.
Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales:
Un Concejal por cada uno de los dos Grupos mayoritarios integrantes de la Corporación Municipal.
El Jefe de la Unidad de Juventud, o funcionario o laboral, adscrito a la misma, en quien delegue.
Un funcionario de carrera.
Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.
El Tribunal podrá disponer la incorporación 2 su trabajo de asesores especialistas.
A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría tercera.

X.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

- Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.
Logroño, a 25 de Septiembre 1992.— El Jefe del Servicio de Personal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 21 de Octubre de 1992, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el Curso Académico 1992/1993
III.A.752

De acuerdo con la política de personal establecida, de promoción y formación de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

Artículo Primero.— Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1992/93, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como

para los jubilados y huérfanos, viudos, cónyuges e hijos del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada o padezca minusvalía, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Artículo Segundo.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones Concordantes.

Disposición Adicional.— Para la no dispuesto expresamente en esta Orden se estará a lo establecido en el Decreto 12/92, de 2 de Abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45, de 14 de Abril de 1992.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Octubre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.